

LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO

POR

ANTONIO DOLZ SANCHÍS

Cuando hablamos de qué relaciones deben mediar entre la Iglesia y el Estado no estamos hablando de un tema más, sujeto como muchos otros a diversas opiniones, tema en el que quizá la Iglesia haya sentado algún principio, poco conocido a pesar de todo, por lo cual es lógico que exista cierta confusión entre los católicos e, incluso, se dirá, una sana diferencia de opiniones.

No, no es un tema cualquiera. Cuando hablamos de relaciones Iglesia-Estado estamos hablando de los fundamentos de nuestra sociedad, de nuestra libertad, más aún, estamos hablando de la posibilidad de ser católicos y, en último término, de la salvación o condenación de muchas almas (1).

Con palabras de Vázquez de Mella vamos a centrar el problema en su verdadera dimensión.

“Confundir lo diferente y separar lo idéntico es sublevarse contra la realidad, que es la verdad objetiva, y sintetizar en uno todos los sofismas.

(1) «... para poder sostener que la Iglesia se desinterese de la organización social y de los fundamentos de la civilización, sería necesario que llegase a desinteresarse de la salvación de la mayoría. Sería necesario que la Iglesia, que es madre, permaneciese indiferente ante la pérdida de la mayoría de sus hijos. [...] Porque, junto a un restringido número de católicos que creen firmemente, que saben exactamente en lo que creen y practican lo que creen, hay un gran número que solo a medias creen, no saben más que a medias en qué creen y a medias lo practican. Como carecen de vida religiosa personal, su fe y su práctica están demasiado ligadas al ambiente en que viven, y si costumbres no cristianas, instrucciones no cristianas llegan a implantarse en ese medio, su fe no lo resiste.» Jean OUSSET: *Para que El reine*, págs. 26 y 29.

Y uno de los más grandes, porque desciende de lo ideal a lo real, es el que falsea las relaciones entre las sociedades, al romper las que deben existir entre las dos primeras, entre la religiosa y la política: el cesarismo. ¿Cuál es su naturaleza?

El cesarismo es, en su esencia, la teoría e institución pagana que convierte las relaciones del poder religioso y político en relación de identidad, por la «confusión» de los dos en una misma soberanía. La confusión puede ser total o parcial, y dentro de ésta de diferentes grados; pero la confusión existe siempre, porque radica en la esencia del sistema. Desde el «Emperador-Sumo Sacerdote» del paganismo hasta el «Rey-Papa» protestante, o el «Rey-semi-Pontífice» regalista, o el Estado soberano de la relación con la Iglesia, hay una jerarquía de grados que no altera la substancia del sistema. Y como se refiere a los atributos religiosos que se suponen inherentes a la soberanía civil, tampoco destruye su naturaleza que el sujeto de ella sea individual o colectivo, César-Rey, o César-Gobierno, o César-Parlamento.

¿Cuáles son las relaciones entre el «católico» y el «ciudadano»? Las mismas que median entre la Iglesia y el Estado. ¿Y cuáles son las que deben existir entre la Iglesia y el Estado? Las mismas que entre la razón y la fe. ¿Y cuáles son las que existen entre la razón y la fe? Las mismas que entre el orden natural y el sobrenatural. Las órbitas de aplicación varían, pero el principio es idéntico.

O el católico es absorbido por el ciudadano, o están separados e independientes el ciudadano y el católico, o el ciudadano es absorbido por el católico, o el ciudadano está unido al católico, pero subordinado a él y distinto.

La primera fórmula supone estas otras de que es consecuencia: Iglesia absorbida por el Estado; fe absorbida por la razón; orden sobrenatural absorbido por el natural; es decir, ateísmo arriba y ateocracia y cesarismo abajo.

La segunda fórmula supone éstas, que son sus antecedentes: separación religiosa y moral entre la Iglesia y el Estado; separación entre la razón y la fe; separación entre el orden natural y el sobrenatural. Pero como una fe y un orden sobrenatural, de

los cuales es independiente la razón, son contradictorios, la segunda fórmula se reduce a la primera, a la razón autónoma, al ateísmo, y la separación religiosa, a la supremacía del Estado o al cesarismo.

La tercera fórmula, si fuera lógica, sería el corolario de estas premisas: Estado absorbido por la Iglesia; razón absorbida por la fe; orden natural absorbido por el sobrenatural, y, como aplicación política, no la «teocracia» que es gobierno de Dios, sino la «hierocracia», es decir, un cesarismo a lo «divino», pero cesarismo al fin, y no mejor que los otros.

La cuarta fórmula es la conclusión política de estas proposiciones anteriores: Estado distinto y en su órbita soberano, pero unido moral y religiosamente y subordinado a la Iglesia; razón diferente, pero unida y subordinada a la fe; orden natural diferente, pero unido y subordinado al orden sobrenatural.

La Iglesia católica ha mantenido siempre esta fórmula y rechazado las demás. A las dos primeras las ha condenado por impías, y a la tercera por absurda. [...]

Bonifacio VIII, en el siglo XIV, en la bula *Unam Sanctam*, que pudiéramos llamar de las dos espadas; y León XIII, en el siglo XIX, en la encíclica *Inmortale Dei*, que pudiéramos llamar de las dos sociedades, han hablado de igual manera de subordinación sin la absorción" (2).

Unión entre la Iglesia y el Estado. Subordinación de éste a la Iglesia en las cuestiones mixtas.

Pero, cuando decimos que el Estado está subordinado a la Iglesia, ¿a qué nos referimos?

Subordinación es, en general, la ordenación de una cosa debajo de otra. «La Iglesia es directamente soberana en todo lo que concierne directamente a la salvación espiritual del género hu-

(2) Juan VÁZQUEZ DE MELLA: *El cesarismo y las relaciones entre la Iglesia y el Estado*. En «El Pensamiento español», de 1 de octubre de 1919. El artículo puede encontrarse en *Obras Completas*, vol. XIII, págs. 223-238.

mano. Es indirectamente soberana en todo aquello que no tiene más que una relación indirecta con esta salvación. Por lo tanto, ya sea directa o indirectamente, no hay nada que, al menos en cierto aspecto, no caiga bajo la soberana autoridad de la Iglesia» (3).

Para poder comprender mejor la relación entre ambas potestades es del todo punto necesario comparar sus fines. Así, mientras el fin de la sociedad civil es la felicidad natural en la vida presente, el fin de la potestad eclesiástica es la consecución del último fin sobrenatural, la felicidad eterna. Estos dos fines son supremos en su orden, pero, como lo temporal no solo no puede estorbar la consecución del último fin, sino más bien, debe contribuir positivamente a ello, el bien temporal debe subordinarse al bien espiritual, que es el bien de la Iglesia, siempre que sea necesario. Añadimos, con Santo Tomás de Aquino: «El fin de la muchedumbre asociada es vivir virtuosamente, pues que los hombres se unen en comunidad civil a fin de obtener de ella la protección para vivir bien, y el bien para el hombre no es otra cosa que vivir según la virtud. Mas este fin no puede ser absolutamente el último. Puesto que el hombre, atendida su alma inmortal, está destinado a la bienaventuranza eterna, y la sociedad instituida en provecho del hombre, no puede prescindir de aquello que es su bien supremo. No es, pues, el último fin de la sociedad humana la vida virtuosa, sino el llegar por medio de una vida de virtudes a la felicidad sempiterna. Ahora bien, el que guía y conduce a la consecución de la eterna bienaventuranza no es otro que Jesucristo, el cual encomendó este cuidado acá en la tierra, no a los príncipes seculares, sino al sacerdocio por El instituido, y principalmente al Sumo Sacerdote, a su Vicario el Romano Pontífice. Luego al sacerdocio cristiano, y principalmente al Romano Pontífice, deben estar subordinados todos los gobernantes civiles del pueblo cristiano. Pues a aquel a quien pertenece el cuidado del fin último deben estar subordinados

(3) Jean OUSSET: *Para que El reine*, pág. 23; cfr. FRANCISCO SEGARRA, S. J.: *La Iglesia y el Estado*, págs. 12-14.

aquellos a quienes pertenece el cuidado de los fines próximos o intermedios» (4).

Pero no debemos confundirnos, la Iglesia debe reinar por la verdad de sus enseñanzas, por el magisterio de su doctrina, y no señalando las actuaciones concretas en cada caso concreto. Iglesia y Estado forman un todo siendo, como son, dos realidades distintas.

«Dios ha repartido, por tanto, el gobierno del género humano entre dos poderes: el poder eclesiástico y el poder civil. El poder eclesiástico, puesto al frente de los intereses divinos. El poder civil, encargado de los intereses humanos. Ambas potestades son soberanas en su género. Cada una queda circunscrita dentro de ciertos límites, definidos por su propia naturaleza y por su fin próximo. De donde resulta una como esfera determinada, dentro de la cual cada poder ejercita «iure proprio» su actividad. Pero como el sujeto pasivo de ambos poderes soberanos es uno mismo, y como, por otra parte, puede suceder que un mismo asunto pertenezca, si bien bajo diferentes aspectos; a la competencia y jurisdicción de ambos poderes, es necesario que Dios, origen de uno y de otro, haya establecido en su providencia un orden recto de composición entre las actividades respectivas de uno y otro poder. [...] Es necesario, por tanto, que entre ambas potestades exista una ordenada relación unitiva, comparable, no sin razón, a la que se da en el hombre entre el alma y el cuerpo. Para determinar la esencia y la medida de esta relación unitiva no hay, como hemos dicho, otro camino que examinar la naturaleza de cada uno de los dos poderes, teniendo en cuenta la excelencia y nobleza de sus fines respectivos. El poder civil tiene como fin próximo y principal el cuidado de las cosas temporales. El poder eclesiástico, en cambio, la adquisición de los bienes eternos. Así, todo lo que de alguna manera es sagrado en la vida humana, todo lo que pertenece a la salvación

(4) *De Regimine Principum*, I., c. 14, citado por José RICART: *Catecismo social*, págs. 259-260. Véase también el artículo de Juan VÁZQUEZ DE MELLA en «El Pensamiento Español», el 16 de octubre de 1916 (*Obras Completas*, vol. III, págs. 105-113).

de las almas y al culto a Dios, sea por su propia naturaleza, sea en virtud del fin a que está referido, todo ello cae bajo el dominio y autoridad de la Iglesia. Pero las demás cosas que el régimen civil y político, en cuanto tal, abraza y comprende, es de justicia que queden sometidas a éste, pues Jesucristo mandó expresamente que se de al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios" (5).

En consecuencia, como señala Jean Ousset citando al Cardenal Pie, «La Iglesia no absorberá en absoluto el poder del Estado; no violará tampoco la independencia de que aquél goza en el orden civil y temporal; al contrario, no intervendrá sino para hacer triunfar más eficazmente su autoridad y sus derechos legítimos... La Iglesia no pretende en modo alguno sustituir a los poderes de la tierra, que ella misma mira como ordenados por Dios y necesarios al mundo... No se inmiscuye a la ligera y por cualquier motivo en el examen de las cuestiones interiores del gobierno público..., las más graves materias de legislación, del comercio, de las finanzas, de la administración de la diplomacia, se tratan y se resuelven casi siempre bajo su mirada, sin que ella haga la menor observación» (6).

Ambas sociedades constituyen, por tanto, dos planos diferentes de actividad con sus respectivas jurisdicciones, con sus respectivas jerarquías, pero con un único y mismo espíritu que las anima. Espíritu que se impone a los dos poderes, que gobierna a ambos haciendo que lo temporal se subordine a lo espiritual. Pero esta subordinación será realmente verdadera en tanto el poder espiritual sea realmente espiritual: «guardián de los principios, maestro de la doctrina, de la moral, de la fe; magisterio supremo en todo lo que es sustancia, ortodoxia de la enseñanza. Y en modo alguno un poder espiritual erigido en rector, organizador, gobernador, defensor directo de lo temporal.

Lo que determina que el poder temporal debe recibir, acoger sinceramente lo que el poder espiritual tiene la misión de

(5) LEÓN XIII: *Inmortale Dei*, núm. 6. En *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, págs. 197-198.

(6) Citado por Jean OUSSET: *Para que El reino*, págs. 24-25.

darle: todas las directrices concernientes a la doctrina, la moral, la fe, la vida del espíritu y del alma. Cumplido este deber, el poder temporal queda dueño de pensar, de regular sus negocios como estime que debe hacer.

Si esta reserva no existiera, es decir, si el poder espiritual pudiera legítimamente mandar, regir directamente al temporal, la distinción de esos dos poderes no tendría sentido alguno» (7).

Doctrina errónea: separación entre la Iglesia y el Estado.

Sin embargo, en nuestro mundo, en nuestra patria, el orden se ha convertido en caos. Entre las personas la fuerza pasa por encima del derecho, entre los hombres lo material pasa por encima de lo espiritual, y entre las sociedades el Estado pasa por encima de la Iglesia y, en la medida de sus posibilidades intenta sojuzgarla, destruirla, anularla o ponerla a su servicio. Para ello el Estado utiliza dos medios, la persecución o la separación Iglesia-Estado, que en el fondo no es más que una persecución encubierta.

En sentido amplio hablamos de separación Iglesia-Estado cuando el Estado no reconoce la religión católica como la única del pueblo que gobierna. Esta separación puede revestir muchas formas:

- completa: ateísmo social, el Estado ignora a la Iglesia;
- reconocimiento de la Iglesia como una asociación privada cualquiera;
- reconocimiento de la Iglesia como una asociación pública pero sin considerar su realidad sobrenatural y sustrayéndole la influencia pública;
- mediante solemnes convenciones o pactos en puntos de jurisdicción común.

(7) Jean OUSSET: *Para que El reino*, págs. 36-37.

La separación de la Iglesia y el Estado se puede defender en tesis o en hipótesis. Los que en una forma u otra defienden la separación como tesis consideran o todas las formas o algunas de ellas como buenas en sí mismas con solo mirar a la naturaleza del hombre, de la sociedad civil y de la Iglesia. En cambio, los que defienden la separación únicamente como hipótesis creen que la separación es, en sí misma, un mal; y que solamente por razón de particulares circunstancias, que no provienen de la naturaleza misma de las cosas, se puede aceptar y aun defender la separación como un mal menor; o, si se quiere, como un bien relativo.

La separación de la Iglesia y el Estado en tesis y considerada en sí misma como doctrina de valor universal que dimana de la naturaleza de las cosas, es doctrina reprobada por la Iglesia, y, por tanto, ningún católico puede propugnarla en conciencia. Dejamos para más adelante la exposición del magisterio de la Iglesia en este punto.

Al entrar en el terreno de la hipótesis ya no consideramos lo que debe ser, sino lo que es de hecho respecto de algún pueblo o país determinado, por razón de circunstancias, quizá fortuitas, a menudo culpables, y siempre más o menos lamentables. En estos casos habrá que modificar la aplicación de la tesis según sea cada caso particular.

Supongamos un pueblo tal en el que una parte considerable de los ciudadanos y aun de los gobernantes no profesa la religión católica, o tiene, de hecho, arraigados los errores gravísimos del liberalismo y otros peores; supongamos todavía que el nivel ha bajado tanto que se da el mismo culto al error y a la verdad, al bien y al mal, o quizá hasta se han invertido los valores: en este caso, pues, o en otros análogos, los católicos pueden con plena conciencia defender lo único prácticamente viable: una separación de la Iglesia y el Estado lo más amistosa posible, una libertad sincera igual para todos, etc.

Pero debemos, en conciencia, ser cautos en tener como irrealizable la tesis bajo cualquier forma, hasta bajo la modificación de tolerancia o libertad de cultos, pues dejando a un lado la tesis y defendiendo la hipótesis sin ponderar bien si la realidad lo

exige, quizás por conseguir fines temporales, en sí legítimos, pero de orden muy inferior al bien de las almas, pueden hacerse responsables de falta grave delante de Dios.

Con el cardenal Pie decimos: «A nosotros nos incumbe soportar el mal y no aceptarlo, combatirlo y no absolverlo, estigmatizarlo y no aclamarlo. Y precisamente cuando sea así perseguido y desenmascarado, será cuando se ordenará en cierta manera y se disciplinará a pesar suyo bajo la poderosa mano de Dios, y servirá, en definitiva, para el triunfo de la verdad» (8). Además, la experiencia enseña que todas las tácticas que han entronizado el mal menor como sistema, han terminado en las peores consecuencias, ya en la vida personal, ya en las naciones.

En lo referente a tolerar los males, más que en cualquier otro punto, es preciso que los católicos nos hallemos dispuestos y prontos a escuchar a la Santa Sede y a aquéllos que ella comisione. La Santa Sede, enérgica e intransigente en la tesis, suele ser extraordinariamente cauta y sobria en dar algo más que consejos, invitaciones y direcciones en lo que se refiere a la hipótesis.

Vamos a abordar ahora el tema de la separación entre la Iglesia y el Estado desde el punto de vista filosófico y teológico.

Desde el punto de vista filosófico parece que por consentimiento de los representantes de la sociedad puede constituirse una sociedad política de forma que, defendiendo el orden, salvaguarde los derechos de las diversas religiones a propagarse, sin dar a la religión católica algún trato de favor. A este respecto un católico no puede aceptar que, pudiendo constituirse católicamente una sociedad, se constituya de manera que el poder civil, aun supremo, sea incompetente en materia religiosa con tal que se de amplísima libertad a la Iglesia católica y a las otras iglesias y confesiones y sean defendidos con el derecho común los derechos de todos los ciudadanos y de la Iglesia como sociedad privada.

Semejante forma de constitución en una nación católica no puede admitirse:

(8) Citado por José RICART: *Catecismo social*, págs. 267-268.

1.º Por sus funestas consecuencias:

- Acarrea gravísimos males: sin las ayudas y estímulo que da una legislación prudente prohibiendo la difusión de ciertas ideas o escándalos, o imponiendo el cumplimiento de ciertas obligaciones sociales, con las convenientes sanciones, y con ésto protegiendo a la verdadera religión y dándole en los actos públicos un esplendor que le concilie respeto, autoridad y crédito ante todos los estamentos sociales, sin todo esto, muchos hombres del pueblo no podrían por sí mismos resistir a todas las seducciones del error o de la pasión; y es moralmente cierto que fallarían. Y es en vano e inepto decir que la verdadera religión ya se defendería por sus propias fuerzas. Porque la divina Providencia quiere que nosotros cooperemos a sus planes. Hacer lo contrario sería tentar a Dios en su Providencia, proceder temerariamente, tener en poco lo más grande de todo, que es la gloria de Dios y la salvación de las almas.
- Impide importantísimos bienes: la perdición y extravío de tantas conciencias impiden en ellas la posesión de la verdad y del recto camino del bien obrar con todo el influjo saludable que podrían ejercer en sus conciudadanos.
- Y todo ello sería sin compensación ninguna digna de ser computada: el peligro de una guerra sorda entre los ciudadanos la cual impidiese la paz y el bienestar es muy débil, por no decir nulo, en el caso de sociedades mayoritariamente católicas con minorías sin preponderancia. Estas, aunque pudiesen en su conciencia privada rendir a Dios el culto y servicio que subjetivamente creyesen verdadero, estarían obligados a guardar silencio públicamente en beneficio de los que están tranquilamente en posesión objetiva de la verdad.

2.º Por la naturaleza misma de la sociedad:

- El hombre, por haber sido creado, conservado por Dios, y estar en plena dependencia de El, por los múltiples beneficios recibidos y por tenerle como a su último y supremo fin, debe prestar a Dios reverencia y servicio y rendirle el culto debido a su infinita grandeza y majestad.
- También la sociedad natural o la sociedad positiva, que existe por voluntad positiva de Dios, debe prestarle reverencia y obsequio.
- Ha de dar a Dios el culto que El quiera mediante alguna de las formas de culto legítimo o, si solo hay una forma de culto señalada por Dios, con esta sola. Tiene obligación de poner las diligencias convenientes para conocer esa voluntad de Dios.
- Las verdades enseñadas por la verdadera religión le han de servir de norma negativa.
- Ha de conformarse con la ley natural y con las prescripciones de esa religión positiva revelada.
- El gobernante debe defender los derechos de los ciudadanos, y con tanto mayor empeño cuanto más graves e importantes son. Ningunos derechos más importantes que los derechos en materia religiosa, entre ellos el derecho a no ser impedida la verdadera religión, ni teórica ni prácticamente, en el ejercicio de su misión de extenderse a todo el mundo. Y, por consiguiente, el derecho a que se prohíba el proselitismo de las otras sectas y sus manifestaciones públicas de creencias y cultos si son llamativos, provocativos o peligrosos.

Para conocer la verdadera religión, la sociedad civil debe fijarse en los individuos que la componen. Estos van conociendo la verdadera religión y van uniéndose entre sí formando diversas

instituciones culturales, económicas, religiosas. De esta manera la verdadera religión lo va invadiendo todo: individuos e instituciones, llegando a formarse una especie de conciencia nacional y colectiva de que se posee la verdadera religión.

Desde el punto de vista teológico esta separación de los poderes civil y religioso a base de una plena libertad a todas las sectas y confesiones religiosas, es, por de pronto, una forma de organización de la sociedad civil moral y religiosamente imperfecta. En ella es preciso permitir muchos males. Toda clase de errores y vicios, por lo menos una gran multitud, pueden propagarse impúnemente. «Cuanto más mal sea necesario tolerar en una sociedad, tanto más dista del óptimo este género de sociedad» (9).

Allí donde hay separación, dice León XIII, «el que los asuntos del catolicismo estén... incólumes, el que se desarrollen también prósperamente, es fruto de la fecundidad, de que por don de Dios está dotada la Iglesia, y que, si nadie se opone, si nada pone obstáculos, por su fuerza propia se expansiona y dilata. Pero que, con todo, daría frutos mucho más copiosos si, además de la libertad, gozase del favor de las leyes y del patrocinio de la pública potestad» (10).

La completa separación de los dos poderes, civil y religioso, no puede, en tesis, ser aprobada.

Fundamento de esta doctrina.

Estas enseñanzas de la Iglesia se fundamentan, en primer lugar, en las Sagradas Escrituras, principalmente en los textos que procalaman el primado de Pedro sobre la Iglesia (11); y, en segundo lugar, en el magisterio de la Iglesia. Este magisterio ha sido proclamado y acrecentado a lo largo de veinte siglos de

(9) LEÓN XIII: *Libertas*, núm. 23. El documento se encuentra en *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, pág. 254.

(10) LEÓN XIII: *Longinqua oceani*, citado por FRANCISCO SEGARRA: *La Iglesia y el Estado*, pág. 85.

(11) Cfr. Mt. 16, 18-19 y Mt. 21, 16-17.

historia eclesiástica, especialmente cuando era más atacado. Es normal que la Iglesia defina las verdades en momentos de conflicto si la conciencia cristiana está suficientemente preparada para ello. Así, en tiempo de las persecuciones, cuando es considerada como un enemigo del Estado, se limita a pedir tolerancia e insiste en que no puede, sobre todo en materias de fe y culto, someterse al poder secular. Proclama su independencia, estricta y puramente espiritual.

Después de la conversión de Constantino, la Iglesia continúa insistiendo en su plena independencia de la autoridad civil, cuando se trata de materias espirituales o eclesiásticas, añadiendo la consecuencia de que en tales materias los mismos príncipes cristianos le deben estar sujetos. Juntamente insiste en la idea de la mayor importancia y valor de la felicidad eterna, que es el fin de la Iglesia, sobre la felicidad temporal, fin de Estado. Estas dos ideas incluyen en sí la potestad indirecta del Romano Pontífice.

De lo dicho hasta ahora puede parecer que la Iglesia ha variado su postura defendiendo unas veces un dualismo estricto y otras veces una subordinación indirecta. Ello se debe a que las relaciones Iglesia-Estado pueden mirarse desde dos puntos de vista:

- atendiendo a lo que es «per se» y ordinario: en este sentido cada sociedad tiene una órbita distinta y es suprema en su orden; ello lleva a un régimen de dualismo;
- atendiendo, además, a lo que es incidental y como «per accidens»: en este otro sentido la Iglesia enseña que la sociedad civil debe subordinarse a la sociedad religiosa.

Los dos puntos de vista son verdaderos, aunque los dos miran la realidad desde ópticas diferentes.

Hasta la Edad Media la Iglesia insiste en la primera concepción: distinción, independencia mutua y supremacía de ambos poderes en sus respectivas esferas. En la Edad Media el Occidente cristiano se agrupó más estrechamente en torno a la Santa Sede. La concepción del régimen de la Cristiandad dentro de una

unidad jerárquica con el poder temporal subordinado al poder espiritual, viene a ser la vista preferida. Llega a su apogeo en tiempos de Inocencio III y se extiende hasta Bonifacio VIII.

Desde Bonifacio VIII los tiempos cambian. Se forman fuertes nacionalidades con monarcas poderosos, celosos de su autoridad. Además, la residencia de los papas en Avignon y el Cisma de Occidente hacen que se oscurezca el esplendor y autoridad de la Santa Sede y que ésta intervenga menos en asuntos no totalmente espirituales.

Desde entonces la Iglesia ha insistido en su independencia en los asuntos espirituales, aunque proclamando también a sus debidos tiempos la subordinación indirecta a la Santa Sede de las potestades seculares en los asuntos temporales.

Veamos ahora los textos fundamentales del magisterio eclesiástico en que podemos basar nuestras afirmaciones en favor de la unión y en contra de la separación entre la Iglesia y el Estado.

Ya San León I Magno enseñó, en el siglo V, que «las cosas humanas no pueden estar seguras, si lo tocante a la fe no lo defiende la autoridad, así regia como sacerdotal» (12), por lo tanto, le dice al emperador: «... la potestad real te ha sido dada no solo para gobierno del mundo, sino, sobre todo, para defensa de la Iglesia, para que, sofocando los intentos malvados, defiendas lo que está bien establecido y devuelvas la verdadera paz a lo que está revuelto» (13). Enseñanza que refrendaba a fines del siglo VI San Gregorio Magno: «Pues para esto le ha sido dada del cielo a la piedad de mis Señores potestad sobre todos los hombres, para que los que desean bienes, sean ayudados; para que el camino del cielo con mayor amplitud esté patente; para que el reino terrestre sirva al reino celestial» (14).

(12) Ep. 31 a la Emp. Pulqueria (ed. 1651 en Lyon), págs. 117-118. Ep. 60; M. L. 54, 873-874. Citado por Francisco SEGARRA en *La Iglesia y el Estado*, pág. 88.

(13) Ep. 75 (ed. cit.), pág. 146. Ep. 156; M. L. 54, 1.130. En Migne hay un ligero cambio: «... non ad solum mundi regimen». Citado por Francisco SEGARRA: *La Iglesia y el Estado*, pág. 89.

(14) Ep. 1. III, 65; M. L. 77, 663. Citado por Francisco SEGARRA: *La Iglesia y el Estado*, pág. 92.

En 1302 publicó el papa Bonifacio VIII la bula *Unam Sanctam* en la cual declara: «Estar sujeta al Romano Pontífice, para toda criatura humana declaramos, afirmamos, definimos y pronunciamos que es del todo necesario a la salvación». Esta afirmación, tomada en el contexto de la bula, viene a reforzar la potestad indirecta de la Iglesia sobre las cosas temporales que tienen relación con lo espiritual (15).

En el siglo XIX, Pío IX recordaba: «No dejéis de enseñar que el poder real no ha sido dado únicamente para el gobierno de este mundo, sino, por encima de todo, para protección de la Iglesia» (16), y en el *Syllabus* condenaba la siguiente proposición: «La Iglesia debe estar separada del Estado, y el Estado debe estar separado de la Iglesia» (17). En la *Quanta cura* reprueba, proscribire y condena la siguiente teoría: «la mejor forma de la sociedad pública y el progreso cívico, requiere plenamente que la sociedad humana se constituya y gobierne sin ningún miramiento a la religión, como si ésta no existiese, o, a lo menos, sin hacer ninguna diferencia entre la verdadera y las falsas religiones» (18).

Quizá haya sido León XIII quien haya formulado con mayor precisión la necesidad de la unión entre Iglesia y Estado (19) y que la separación únicamente se puede tolerar: «... desear que el Estado se separe de la Iglesia sería desear, por lógica consecuencia, que la Iglesia fuese reducida a la libertad de vivir conforme al derecho común de todos los ciudadanos. Esta situación, es verdad, existe en ciertos países. Es ella una manera de ser que, si tiene numerosos y graves inconvenientes, ofrece también algunas ventajas [...]; y estas ventajas, bien que ellas no pueden justificar el falso principio de la separación ni autorizar su de-

(15) Cfr. Francisco SEGARRA: *La Iglesia y el Estado*, págs. 20-37.

(16) Pío IX: *Quanta cura*, núm. 8. En *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, pág. 15.

(17) Proposición número 55. En *Documentos políticos*, B. A. C., número 174, pág. 33.

(18) Núm. 3. En *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, pág. 6.

(19) Cfr. el texto citado en la nota 5.

fensa, vuelven, con todo, digno de confianza a un estado de cosas que, prácticamente, no es el peor de todos» (20).

También recordaron esta doctrina en nuestro siglo San Pío X en sus encíclicas *Vehementer nos* (21) y *Pascendi dominici gregis* (22), Benedicto XV y Pío XI en su encíclica *Quas primas*, grandioso monumento a la realeza de Cristo, hecho que se sitúa en la base de todo lo que venimos diciendo sobre las relaciones que deben mediar entre la Iglesia y el Estado (23).

Por último, el Concilio Vaticano II nos dice: «La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia para bien de todos cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellas, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo» (24). «Aunque hay que distinguir cuidadosamente progreso temporal y crecimiento del reino de Cristo, sin embargo, el primero, en cuanto puede contribuir a ordenar mejor la sociedad humana, interesa en gran medida al reino de Dios» (25).

Esta doctrina de la Iglesia sobre la organización de las rela-

(20) *Au milieu des sollicitudes*, núms. 40-41. En *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, pág. 310.

(21) Donde condenó la separación de la Iglesia y el Estado en Francia y también considerada en sí misma. En *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, págs. 379-400.

(22) Véase *Denzinger*, núm. 2092. La encíclica en *Colección de encíclicas y documentos pontificios*. Madrid, Publicaciones de la Junta nacional [de Acción Católica], 1967, págs. 941-975.

(23) Además de la *Quas primas* (en *Documentos políticos*, B. A. C., núm. 174, págs. 491-517), pueden consultarse los siguientes textos: Jean OUSSET: *Para que El reine*, págs. 7-22; Javier de ABARZUA: *Teología del dogma católico*, págs. 807-814 (resumen muy completo); José RICART: *Catecismo social*, págs. 249-257 (síntesis que añade la doctrina del Concilio Vaticano II), y Francisco CANALS: *¡Viva Cristo Rey!*, en «Ave María», núm. 59 (marzo 1987), págs. 14-15 (refuta los sofismas contra la realeza de Cristo).

(24) *Gaudium et Spes*, núm. 76.

(25) *Gaudium et Spes*, núm. 39.

ciones Iglesia-Estado debe ser para todos los católicos norma de acción. Algunos calificarán esta doctrina como oportunista, pues, cuando en los países católicos somos gran mayoría y contamos con la protección del Estado, negamos la igualdad ante la ley y aun la misma libertad a las confesiones y sectas no católicas; y, en cambio, en las naciones o estados de régimen sectario o fraccionados en diversas confesiones religiosas donde somos una minoría, reclamamos la igualdad ante la ley o, por lo menos, la libertad.

Los católicos tenemos conciencia de que la Iglesia católica es la única verdadera y, por consiguiente, que todas las demás confesiones y sectas son erróneas y, de suyo, perniciosas al bien espiritual de las almas; y, por lo mismo, que no pueden tener, propiamente hablando, derecho a su reconocimiento social ni aun siquiera a su existencia.

Además, con el cardenal Ottaviani decimos: «Pues bien; es cierto que hay que usar dos pesos y dos medidas: uno para la verdad, y otro para el error. Los hombres que se sienten en posesión segura de la verdad y de la justicia, no transigen. Exigen el pleno respeto a sus derechos. Los que, en cambio, no se sienten seguros de poseer la verdad, ¿cómo pueden exigir ser ellos solos dueños del campo, sin hacer parte a quien reclama el respeto a los propios derechos, a base de otros principios?»

El concepto de igualdad de cultos y de su tolerancia es un producto del libre examen y de la multiplicidad de confesiones. Es una lógica consecuencia de las opiniones de aquéllos que creen que la religión no tiene que ser dogmática y que solo la conciencia de cada individuo puede señalar el criterio y las normas para la profesión de la fe y el ejercicio del culto, y, entonces, en los países donde prevalecen estas teorías, ¿por qué extrañarse de que la Iglesia católica reclame un puesto para desenvolver su divina misión y quiera que se le reconozcan aquellos derechos que, como lógica consecuencia de los principios adoptados en la legislación de aquellos países, puede reclamar? La Iglesia quisiera hablar y reclamar en nombre de Dios; pero aquellos Estados no le reconocen la exclusividad de su misión. Entonces, se con-

tenta con reclamar en nombre de aquella tolerancia, de aquella paridad y de aquellas garantías comunes, en las que se inspira la legislación de los países aludidos ...» (26).

En resumen: no es admisible que el Estado prescindiera de Dios, de la Iglesia verdadera: «El hombre no es libre para escoger la religión que le plazca. No solamente el hombre debe rendir un culto a Dios, sino que también debe profesar la única religión instituida por Dios: la religión católica. Por consiguiente, la indiferencia en materia de religión es, además, un tremendo error y un desorden gravísimo del mundo moderno... El bien definitivo del hombre no es el mejor desenvolvimiento de la vida humana en la tierra, perseguido por el Estado, sino la vida eterna. Toda moral, toda ciencia social, toda política que ignoren este destino del hombre a la vida eterna, son radicalmente deficientes y no pueden asentar un verdadero orden. Rechazar el orden sobrenatural de la gracia, querer una naturaleza independiente y encerrada en sí misma, esto es el naturalismo, uno de los peores males del mundo moderno. Dios pudo haber creado solamente la naturaleza. Pero, de hecho, Él la ha creado destinada a la vida de la gracia, y desde entonces la naturaleza no puede desterrarse, eximirse del orden sobrenatural y reclamar su independencia sin un desorden radical... La Iglesia es una sociedad cuyo bien no es de este mundo; es la vida eterna. Ella utiliza y atrae a sí a todos los bienes de la tierra, pero solo en función de la vida eterna que es su única finalidad. Todas las sociedades temporales deben subordinarse a ella porque sus bienes, que son de este mundo, están subordinados al de la Iglesia, que es la vida eterna. En particular, los Estados deben reconocer a la Iglesia católica y, en su labor temporal, favorecer la labor espiritual de la Iglesia. La afirmación de la independencia del Estado en relación con la Iglesia, la reivindicación por el Estado de su derecho a ignorar la Iglesia, o sea, el laicismo, es un grave error de los tiempos modernos, condenado repetidamente por la Iglesia. Es cierto que el Estado tiene su poder que es temporal, y del

(26) *Ecclesia*, año XIII, núm. 616; 2 de mayo de 1953, pág. 12. Citado por Francisco SEGARRA: *La Iglesia y el Estado*, págs. 128-129.

que la Iglesia jamás se ocupará directamente, pero sobre el que la Iglesia tiene un poder indirecto derivado de la subordinación de todo lo temporal al orden sobrenatural, en donde se sitúa la obra de la Iglesia» (27).

La actuación de los laicos católicos.

Queda clara, por tanto, la necesidad de la unión entre la Iglesia y el Estado con el fin de lograr una sociedad cristiana; queda también claro que ambas sociedades son autónomas en su esfera subordinándose el Estado a la Iglesia de manera indirecta por razón del fin superior de ésta. Pero queda por concretar, por precisar la labor concreta de los laicos en esta construcción de la sociedad cristiana.

Porque es cierto que el laicado católico, constitutivo del poder temporal, es autónomo en la gestión de sus propios asuntos, sin separarse del poder espiritual en lo que concierne a la moral, doctrina y fe, sometándose al derecho natural y cristiano en cuanto lo define el Papa. Ahora bien, ¿realmente el laicado católico constituye el poder temporal? ¿Puede llevar a la práctica las enseñanzas de la Iglesia? No sea que perdiéndonos en tantas precisiones doctrinales nos quedemos inactivos.

Es evidente que junto a la precisión doctrinal es necesario incrementar la acción del laicado en el mundo. En este sentido debe actuar la Iglesia, pero con la precaución de no querer ocupar el lugar de los laicos, puesto que si la Iglesia da las directrices, corresponde a los laicos tomar la decisión: entre la doctrina y su puesta en práctica está la prudencia, y ésta es tarea de los laicos, que son los que tienen los conocimientos técnicos y los que están acostumbrados a tocar las realidades (28).

(27) Jean DAUJAT: *El cristianismo y el hombre contemporáneo*, citado por José RICART: *Catecismo social*, págs. 264-265.

(28) A este efecto son muy clarificadores los ejemplos que pone Jean OUSSET en *Para que El reino*, págs. 43-44: corresponde a la Iglesia decir que es lícito amputar un brazo para salvar la vida de un hombre, pero corresponde al médico decidir sobre la conveniencia de la amputación.

Y esta actuación de los laicos católicos cumpliendo su papel en las relaciones Iglesia-Estado es muy necesaria, puesto que, a causa del carácter práctico de la lucha entre el Reino de Cristo y la Revolución, a causa del carácter específicamente social de la acción antireligiosa, a causa de ello, la defensa de la vida cristiana depende menos, en la actualidad, de la refutación doctrinal del clérigo que del combate social y político del seglar (29).

Es importante, por tanto, que no se pierda el sentido de las competencias específicas de clérigos y laicos, a fin de que la acción sea eficaz: en lo espiritual la autoridad la debe ejercer soberanamente el clérigo; y, en lo temporal, el cuidado, la organización y el gobierno pertenecen al seglar. Y es importante para poder salvar posibles dificultades, que vendrán al laico de parte de ciertos clérigos, si quiere ser fiel a la doctrina de la Iglesia y a sus deberes de laico católico. A este respecto, señala muy acertadamente Jean Ousset: «Muy grande es el número de los clérigos que, al parecer, prefieren que no exista un laicado cristiano (dueño de su justo poder temporal) para no tener más problemas que el poder político-social (no cristiano, sino anticristiano) de un laicado heterogéneo prácticamente conducido por indiferentes, hasta por enemigos del catolicismo. [...] El problema es más delicado cuando se han suscrito acuerdos entre la jerarquía católica y los poderes civiles progresistas, comunistas, etc. [...] El malestar empieza cuando se formula la pregunta de a qué título y en qué medida la acción temporal del laicado se halla condicionada por estos acuerdos.

¿Es admisible que, por una táctica planteada como puramente apostólica el poder eclesiástico pueda comprometer e incluso sacrificar los intereses temporales (cristianos) de un laicado (no menos cristiano)?» (30).

Realmente es posible que no podamos pedir a la Iglesia otra cosa, pero es nuestro deber seguir hasta el fin la genuina política católica. En este sentido el Concilio Vaticano II ha venido a precisar cuál sea la labor de los laicos en el mundo.

(29) Cfr. Jean OUSSET: *Para que el Reino*, págs. 31-34.

(30) Jean OUSSET: *Para que El reino*, págs. 47-48.

«Los laicos han de procurar, en la medida de sus fuerzas, sanear las estructuras y los ambientes del mundo, si en algún caso incitan al pecado, de modo que todo esto se conforme a las normas de la justicia y favorezca, más bien que impida, la práctica de las virtudes. Obrando así imbuirán de sentido moral la cultura y el trabajo, al mismo tiempo que se prepara mejor el campo del mundo para la siembra de la divina palabra, y se abren de par en par a la Iglesia las puertas por las que ha de entrar en el mundo el mensaje de paz» (31).

«A los laicos pertenece por propia vocación buscar el reino de Dios tratando y ordenando, según Dios, los asuntos temporales» (32).

«La obra de la redención de Cristo, mientras tiende de por sí a salvar a los hombres, abarca, incluso, la restauración de todo el orden temporal. Por tanto, la misión de la Iglesia no es solo anunciar el mensaje de Cristo y su gracia a los hombres, sino también impregnar y perfeccionar el orden temporal con el espíritu evangélico. Por consiguiente, los seglares, siguiendo esta misión, ejercitarán su apostolado tanto en el mundo como en la Iglesia, lo mismo en el orden espiritual que en el orden temporal; órdenes que, por más que sean distintos, se compenetran de tal forma en el único designio de Dios, que el mismo Dios busca reasumir, en Cristo, todo el mundo en la nueva criatura, incoactivamente en la tierra, plenamente en el último día. El seglar, que es a un tiempo fiel y ciudadano, debe comportarse siempre en ambos órdenes con una conciencia cristiana» (33).

«Hay que establecer el orden temporal de forma que, observando íntegramente sus propias leyes, esté conforme con los últimos principios de la vida cristiana, adaptado a las variadas circunstancias de lugares, tiempos y pueblos. Entre las obras de este apostolado sobresale la acción social de los cristianos, que desea el Santo Concilio se extienda hoy a todo el ámbito temporal, incluso a la cultura» (34).

(31) *Lumen Gentium*, 36.

(32) *Lumen Gentium*, 31.

(33) *Apostolicam actuositatem*, 5.

(35) *Apostolicam actuositatem*, 7.

Todo católico debe interesarse por este tema, por la defensa de la doctrina del magisterio eclesiástico sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, entre los clérigos y los laicos. En esta batalla está en juego el ser de la Iglesia y la libertad de los hombres, la libertad de los hijos de Dios. Quiero concluir con una página de Juan Vázquez de Mella que resume perfectamente estas ideas:

“La relación que existe entre todas las sociedades, y no solo entre la religiosa y la civil, se fija por la jerarquía de sus fines. De aquí este trilema inexorable cuando se trata de las que median entre la Iglesia y el Estado: o los fines de la Iglesia y el Estado son iguales, y no hay en los órdenes a que se refiere dependencia ninguna; o el fin del Estado, con ser temporal, es superior al de la Iglesia; o el de la Iglesia es superior al del Estado.

La afirmación de los dos primeros supuestos es la negación de la Iglesia, porque es la negación de su fin, y, por lo tanto, de su origen, y de la parte esencial de su naturaleza.

El tercer extremo de la disyuntiva es la afirmación de la Iglesia y de la libertad. [...].

La Iglesia, al afirmarse a sí misma con la jerarquía de sus principios y de sus derechos, traza al poder civil una órbita que no puede traspasar; y ella, madre fecunda de personas colectivas, defiende a todas las inferiores, que sucumben si ella, que es la más grande de todas, sufre detrimento en sus prerrogativas.

Por eso, toda opresión contra la familia, contra el municipio, contra la región, contra la escuela y la Universidad y contra las clases que atraviesan las regiones, es decir, contra todos los órganos de la soberanía social, empieza siempre contra la Iglesia.

Donde los dos poderes están confundidos, habita la tiranía; donde están separados, la guerra; donde están subordinados, la libertad” (35).

(35) Juan VÁZQUEZ DE MELLA: *Obras Completas*, vol. XIII, págs. 233-234. Puede consultarse todo el artículo (*El cesarismo y las relaciones entre la Iglesia y el Estado*) en «El Pensamiento español», de 1 de octubre de 1919 y en *Obras Completas*, vol. XIII, págs. 223-238.